



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Diana Paola González Rodríguez
Demandado	Wilyis Wilfredo Duran Patiño
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00070-00
Providencia	Auto sustanciación # 376
Decisión	Tiene por contestada la demanda

Notificado en debida forma por parte de la Secretaría del Despacho y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda al demandado WILYIS WILFREDO DURAN PATIÑO, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte del demandado en mención.**

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal a la abogada **FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

En atención a que el demandado, dentro del término de traslado, propuso excepciones de mérito, por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en artículo 370 del código general de proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6c4fdce91e5c09513f4635c56e9472c0a3a55fb49733290657246f8ce91560**

Documento generado en 13/07/2021 05:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>